

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE VALORES**

---

**SANTIAGO, 19 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 619**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8436 de 2021.
2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 10 años, en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad BANCO RIPLEY.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 10 años correspondiente a la sociedad BANCO RIPLEY, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-619-23-50131-F*

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Firma Electrónica  
FIRMADO  
CFE

DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-619-23-50131-F

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>BANCO RIPLEY</b>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº                      FECHA:
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº                      FECHA:
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	<b>U.F. 10.000.000.-</b> El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo con lo establecido en el número Quince de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, según se indique en la respectiva escritura complementaria.
REGIMEN TRIBUTARIO	:	Salvo que se indique lo contrario en la respectiva escritura complementaria, las colocaciones de bonos que se efectúen con cargo a esta Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
NOTARIA	:	Susana Belmonte Aguirre
FECHA	:	28.09.2022 Modificada 07.12.2022
DOMICILIO	:	Santiago.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-619-23-50131-F

**NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-619-23-50131-F*